



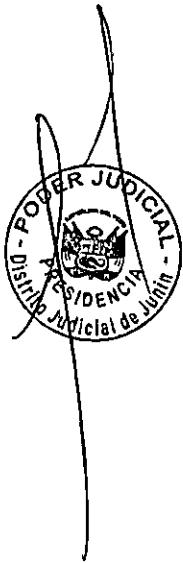
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 358-2021-P-CSJGU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 358-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintiocho de abril del  
año dos mil veintiuno.-

**Sumilla:** EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000131-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: ESTABLECER**, a partir del 01 de mayo de 2021 que el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito y Provincia de Huancayo tengan competencia territorial exclusivamente en este Distrito y en los Distritos de Pariahuanca, Huancán, Huayucachi, Chupuro, Sapallanga y Pucará. **EXCLUIR**, a partir del 01 de mayo de 2021 de la competencia territorial del Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados Mixtos de Huancayo a los Distritos de Carhuacallanga, Chacapampa, Chicche, Chongos Alto, Colca, Cullhuas, Huacrapuquio, Huasicancha, Viques, Ingenio, Quichuay, Santo Domingo de Acobamba, Pilcomayo y Sicaya Provincia de Huancayo. Estos Juzgados tramitarán, hasta su culminación la carga pendiente que tengan de dichos distritos al 30 de abril de 2021.



### VISTOS:

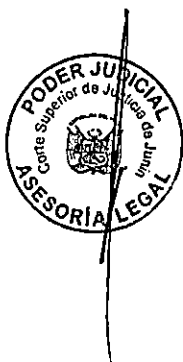
Resolución Administrativa N° 000131-2021-CE-PJ del 26 de abril de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** El artículo 54° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que hay Juzgados de Paz Letrados para conocer asuntos civiles, penales y laborales en los Distritos que solos o unidos a otros, alcancen los volúmenes demográficos rurales y urbanos y reúnan los requisitos que establezca el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. La sede del Juzgado es determinada por el Consejo Ejecutivo Distrital respectivo;





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 358-2021-P-CSJU/PJ

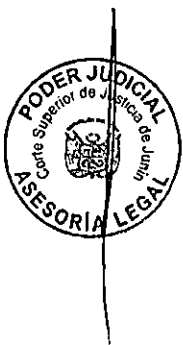
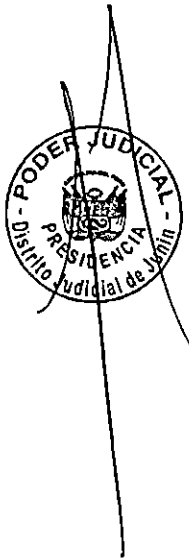
**Cuarto.-** Mediante el artículo séptimo de la Resolución Administrativa N° 000053-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín remita a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, un informe en que evalúe la posibilidad de provincializar y especializar a los Juzgados de Paz Letrados Mixtos de los Distritos de El Tambo, Chilca y Huancayo, ampliando su competencia territorial hacia toda la Provincia de Huancayo;

**Quinto.-** Con Oficio N° 00055-2021-P-CSJU-PJ esta Presidencia de Corte Superior informó a la Comisión Nacional de Productividad Judicial que teniendo en cuenta que los Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de El Tambo y de Huancayo tienen locales propios, y recientemente se ha invertido en la remodelación y rehabilitación del local de los Juzgados de Paz Letrados de Huancayo, y por otros motivos, no resulta conveniente la provincialización de los Juzgados de Paz Letrados Mixtos de los Distritos de El Tambo, Chilca y Huancayo; y en su defecto se solicitó modificar la competencia territorial de los tres Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito de Huancayo; los dos Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito de Chilca, ambos de la Provincia de Huancayo; así como del Juzgado de Paz Letrado del Distrito y Provincia de Concepción y del Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Chupaca, con lo que se facilitarían el acceso a la justicia a sus pobladores, al brindarles un servicio de justicia más cercano a sus domicilios, racionalizando de una manera más equilibrada los ingresos de expedientes en las Provincias de Huancayo, Concepción y Chupaca, de acuerdo a lo siguiente:

- El Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito y Provincia de Huancayo, tengan competencia territorial en este distrito, y los Distritos de Parihuanca, Huancán, Huayucachi, Chupuro, Sapallanga y Pucará.
- Ampliar la competencia territorial del Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, hasta los Distritos de Carhuacallanga, Chacapampa, Chicche, Chongos Alto, Colca, Cullhuas, Huacrapuquio, Huasicancha y Viques.
- Ampliar la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Concepción hasta los Distritos de Ingenio, Quichuay y Santo Domingo de Acobamba.
- Ampliar la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Chupaca hasta los Distritos de Pilcomayo y Sicaya.

**Sexto.-** Sobre el particular el artículo 55° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrados la establece el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

**Séptimo.-** En ese sentido, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000131-2021-CE-PJ del 26 de abril de 2021, estableció la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito y Provincia de Huancayo, del Distrito de Chilca, del Distrito y Provincia de





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 358-2021-P-CSJ/JU/PJ

Concepción y del Distrito y Provincia de Chupaca;

**Octavo.-** En ese orden de ideas, es imprescindible y necesario dictar ciertas pautas o medidas complementarias para un adecuado cumplimiento de los objetivos trazados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000131-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: ESTABLECER**, a partir del 01 de mayo de 2021 que el Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito y Provincia de Huancayo tengan competencia territorial exclusivamente en este Distrito y en los Distritos de Pariahuanca, Huancán, Huayucachi, Chupuro, Sapallanga y Pucará.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000131-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: EXCLUIR**, a partir del 01 de mayo de 2021 de la competencia territorial del Primer, Segundo y Tercer Juzgados de Paz Letrados Mixtos de Huancayo a los Distritos de Carhuacallanga, Chacapampa, Chicche, Chongos Alto, Colca, Cullhuas, Huacrapuquio, Huasicancha, Viques, Ingenio, Quichuay, Santo Domingo de Acobamba, Pilcomayo y Sicaya Provincia de Huancayo. Estos Juzgados tramitarán, hasta su culminación la carga pendiente que tengan de dichos distritos al 30 de abril de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000131-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: AMPLIAR** con turno abierto, a partir del 01 de mayo de 2021 la competencia territorial del Primer y Segundo Juzgados de Paz Letrados Mixtos del Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo hasta los Distritos de Carhuacallanga, Chacapampa, Chicche, Chongos Alto, Colca, Cullhuas, Huacrapuquio, Huasicancha y Viques, de la Provincia de Huancayo.

**ARTÍCULO CUARTO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000131-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: AMPLIAR** con turno abierto, a partir del 01 de mayo de 2021 la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Concepción hasta los Distritos de Ingenio, Quichuay y Santo Domingo de Acobamba, de la Provincia de Huancayo.

**ARTÍCULO QUINTO: EJECUTAR** lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000131-2021-CE-PJ, en **CONSECUENCIA: AMPLIAR** con turno abierto, a partir del 01 de mayo de 2021 la competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado Mixto del Distrito y Provincia de Chupaca hasta los Distritos de Pilcomayo y Sicaya, de la Provincia de Huancayo.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 358-2021-P-CSJU/PJ

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que las Unidades de Servicios Judiciales y Planeamiento y Desarrollo procedan a implementar las acciones dispuestas precedentemente, para tal fin las Coordinaciones de la Central de Distribución General e Informática, respectivamente deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** que la presente resolución se publique en el Diario Judicial, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO NOVENO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, señores Jueces de los Órganos Jurisdiccionales involucrados en la presente resolución, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de la Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Oficina de Imagen Institucional, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín e interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN